

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2023 - 00238 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.
A. BIC EN CONTRA DE HOORLAN JOSÉ COBO ROMERO.

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de la demanda que obra a folios preliminares del presente cuaderno y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

DISPONE:

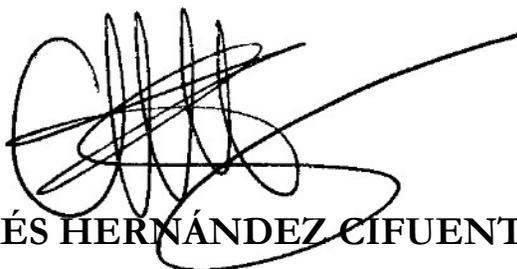
ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la sociedad FINANZAUTO S. A. BIC en contra de HOORLAN JOSÉ COBO ROMERO.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa E M V - 052, cuyas características se relacionan tanto en el Certificado de Tradición aportado, como en el escrito de demanda. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en uno de los parqueaderos que se relacionan en el numeral segundo del acápite de pretensiones. Una vez realizada la aprehensión material del automotor, la autoridad que realice la aprehensión deberá comunicarle a la línea de atención 24 horas al celular número 322 249 83 76 con el único fin de perfeccionar la entrega del vehículo al acreedor garantizado. Secretaría proceda de conformidad al momento de realizar el oficio respectivo, relacionando en el mismo cada uno de los parqueaderos en referencia.

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. ÓSCAR IVÁN MARÍN CANO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad demandante FINANZAUTO S. A. BIC, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **077**, hoy **11 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.